



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00335 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Clara Elena Parra Ramírez y Otros
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la presente demanda al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que la parte demandante allegue el siguiente requisito formal, so pena de rechazo:

El numeral 3 del artículo 166 del CPACA establece:

“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

(...)

“3. El documento idóneo que acredite el carácter con que el actor se presenta al proceso, cuando tenga la representación de otra persona, o cuando el derecho que reclama proviene de haberlo otro transmitido a cualquier título.

(...)”.

- Fue aportado Registro Civil de Nacimiento del señor **LUIS MANUEL GIRALDO PARRA**¹ (víctima directa) el cual está en gran parte ilegible, por lo cual se hace necesario sea allegado un nuevo registro a efectos de determinar el vínculo de parentesco de los demandantes con la víctima directa.
- Asimismo, fueron aportadas las Partidas de Bautismo de los demandantes **PEDRO URBANO PARRA RAMÍREZ**² y **JESÚS ENOC PARRA RAMÍREZ**³, los cuales están en gran parte ilegibles, por lo cual se hace necesario sean allegadas nuevas partidas a efectos de determinar el vínculo de parentesco de los demandantes con la víctima directa.

De otro lado, los documentos obrantes a folios 68 y 89 a 91 de la demanda son ilegibles por lo que deberán aportarse de forma tal que permita una lectura clara para el despacho.

Por todo lo anterior, se requiere a la parte demandante para que cumpla con los requisitos exigidos en medio digital en formato PDF, enviando simultáneamente por medio electrónico copia del escrito de subsanación a las demandadas y al

¹ Ver archivo: 03Demanda. Folio 66.

² Ver archivo: 03Demanda. Folio 76.

³ Ver archivo: 03Demanda. Folio 77.

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00335 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Clara Elena Parra Ramírez y Otros
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Inadmite demanda

correo institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 05 de abril de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria